



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL

- ◆ *Carta de Gerencia CG 1-2014*
- ◆ *Informe Final*

San José, 15 de abril del 2016

Señores  
Consejo Superior  
**PODER JUDICIAL**  
Presente

Estimados señores:

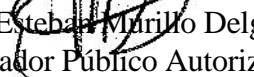
Al planear y llevar a cabo la auditoría sobre los estados financieros del **PODER JUDICIAL** por el año que terminó el 31 de diciembre del 2014, nosotros consideramos su estructura de control interno con el propósito de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Para ayudarnos en completar nuestra auditoría en una forma eficiente y oportuna, hemos realizado nuestros procedimientos de auditoría, y como resultado de tales procedimientos hemos observado ciertos asuntos relacionados con el control interno y su operación que consideramos son condiciones que deben ser informadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Las condiciones que se deben informar comprenden asuntos que llamaron nuestra atención relativos a deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno que, a nuestro juicio, podrían afectar adversamente la capacidad de la Institución para registrar, procesar, resumir e informar datos financieros consistentes con las afirmaciones de la administración en los estados financieros.

Las condiciones que se deben informar que fueron observadas durante el proceso de la auditoría se detallan más adelante. Las observaciones no van dirigidas a funcionarios o empleados en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Agradecemos una vez más la colaboración que nos han brindado los funcionarios de la Institución y estamos en la mejor disposición de discutir estos comentarios con ustedes y, si lo desean, asistirles en la implementación de cualquiera de nuestras sugerencias.

**CONSORCIO EMD**  
**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

  
Lic. Esteban Murillo Delgado  
Contador Público Autorizado No. 3736  
Póliza de Fidelidad No. 0116 FIG 7  
Vence el 30 de setiembre del 2016



San José, Costa Rica, 15 de abril del 2016

“Timbre de Ley número por ₡25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”

## **TRABAJO REALIZADO**

Los aspectos más importantes revisados fueron los siguientes:

### ***Ambiente de Control***

- Dimos lectura a las actas del Consejo Superior para el período que terminó el 31 de diciembre del 2014. Estudiamos aspectos relevantes a fin de determinar acuerdos que pudieran tener un efecto importante para efectos de la auditoría.
- Analizamos los informes de Auditoría Judicial emitidos durante el periodo 2014. Esto con el fin de ampliar nuestro criterio y verificar las acciones realizadas como parte de la aplicación de procedimientos de control interno.
- Estudiamos también la normativa, leyes, pronunciamientos, circulares e información que está relacionada con las actividades operativas de la entidad, con el fin de establecer el alcance de nuestra revisión en lo referente al marco legal y de acción en que se desenvuelve la entidad.
- Analizamos la liquidación presupuestaria.

### ***Disponibilidades***

- Revisamos las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes al 31 de diciembre del 2014.
- En estas cuentas revisamos que los saldos mostrados en la conciliación bancaria conciliara con su respectivo saldo en la cuenta mayor y con el estado de cuenta bancaria a la misma fecha de corte.
- Revisamos la antigüedad de las partidas conciliatorias y dimos seguimiento a las gestiones hechas por la administración para documentar y registrar las partidas pendientes.
- Enviamos las cartas de confirmación de saldos.
- Solicitamos los estados financieros del Fondo de Emergencia.
- Solicitamos información sobre las cuentas administrativas.

### ***Cuentas por Cobrar***

- Cotejamos el registro auxiliar con el mayor general al 31 de diciembre del 2014.
- Realizamos la pruebas de cobro posterior.

### ***Gastos Pagados por Anticipado***

- Se envió confirmación al INS sobre los diversas pólizas de seguro.

### ***Inventarios***

- Se solicitaron los registros auxiliares.
- Se solicitó el informe de inventario anual 2014.

### ***Bienes duraderos***

- Solicitamos la cédula preparada por el cliente de movimiento de activos fijos.
- Cotejamos el registro auxiliar con el mayor general al 31 de diciembre del 2014.
- Revisamos el registro correcto de los activos adquiridos en el período.
- Realizamos una prueba global de depreciación.

### ***Retenciones y cuentas y provisiones por pagar***

- Cotejamos el registro auxiliar con el mayor general al 31 de diciembre del 2014.
- Realizamos la prueba global de cargas sociales.
- Realizamos pruebas globales al saldo de las provisiones.
- Realizamos pruebas de pago posterior.

### ***Patrimonio***

- Verificamos la razonabilidad de los movimientos relevantes del patrimonio al 31 de diciembre del 2014.

### ***Ingresos y gastos***

- Determinamos la razonabilidad del gasto por concepto de pago de salarios mediante prueba global de planillas.
- Efectuamos un re-cálculo del gasto por cargas sociales.
- Mediante muestreo estadístico obtuvimos una muestra representativa y realizamos pruebas de detalle para validar el saldo de los gastos del período.
- Verificamos el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- Verificamos la correcta aplicación del procedimiento a seguir (Licitación Pública, Abreviada, o Contratación Directa) según monto a contratar.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

### HALLAZGO 1: VALORES FISCALES DE LOS TERRENOS NO SON UNIFORMES.

#### CONDICIÓN:

Al realizar la revisión de activo fijo al 31 de diciembre del 2014, se determinó que existen terrenos que presentan diferentes valores fiscales en el Registro Nacional. Algunos ejemplos se detallan a continuación (cifras en colones):

<i>No. DE FINCA</i>	<i>SALDO AUXILIAR AL 31-12-2014</i>	<i>VALOR FISCAL SEGÚN REGISTRO NACIONAL</i>
Folio real 7-151325-0-0-000. Edificio Tribunales de Justicia de Limón	152,527,871.34	1.00
Folio real 1-579356-0-0-000. Edificio Organismo de Investigación Judicial San José, Plaza de la Justicia	1,044,737,990.00	10,000.00
Folio real 3-079297-0-A-000. Edificio Tribunales de Justicia de Cartago	1,012,696,829.25	0
Folio real 4-213155-0-0-000. Edificio Ciudad Judicial, San Joaquín de Flores	1,392,850,580.00	1,000.00
Folio real 2-141636-0-0-000. Edificio Tribunales de Justicia de Alajuela	758,511,500.00	400,0000.00

#### CRITERIO:

Según el artículo 5 del reglamento a la ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, el Estado y las municipalidades no están afectos a dicho impuesto.

#### EFECTO:

No existe una política uniforme en relación a la declaración del valor fiscal de los terrenos a nombre del Poder Judicial, lo que debilita el control interno.

#### RECOMENDACIÓN:

Es conveniente que la administración del Poder Judicial determine si lo correcto es declarar un valor simbólico de un colón, para todos los terrenos o por el contrario si el valor fiscal debería ser cero, a fin de uniformar la información que aparece en el Registro Nacional al no estar afecto este Poder de la República al pago del impuesto de bienes inmuebles.

## **COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:**

La Dirección Ejecutiva efectuó consulta a la Dirección Jurídica y se está a la espera de la respuesta, en el momento que se disponga se remitirá lo correspondiente a ese Consorcio.

## **HALLAZGO 2: FALTA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.**

### **CONDICIÓN:**

Al efectuar nuestra evaluación del control interno, se determinó que no se están aplicando evaluaciones de desempeño a los servidores judiciales. Se nos informó que existe un proyecto que busca la mejor forma de evaluar al personal, pero aún no está concluido.

### **CRITERIO:**

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el capítulo II, punto 2.4 lo siguiente: *‘El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales’.*

### **EFECTO:**

Incumplimiento de lo establecido por las Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, lo que provoca debilitamiento del control interno y afecta la consecución de los fines institucionales.

### **RECOMENDACIÓN:**

Es necesario se se proceda a realizar la evaluación de desempeño al cierre del período actual de manera que el pago de las anualidades tenga como base dicha evaluación, y sirva además como una medida de fortalecimiento del control interno.

## COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Es necesario indicar que el Poder Judicial ha definido un cronograma de implementación del nuevo proceso evaluativo, considerando que promoverá una dinámica de cambio institucional debe abordarse mediante diversas etapas de trabajo cómo: una campaña información, sensibilización, desarrollo de habilidades directivas y asegurar las condiciones laborales para aplicar un modelo de gestión integral por competencias. La campaña se tiene programada iniciar hasta mediados de este año, una vez concluido el plan piloto que ya está en ejecución, esto con el propósito de disponer de los resultados de la aplicación de la metodología y procedimientos, así como identificación de obstáculos y posibilidades de mejora y factores de éxito.

En razón de lo anterior y a que también se está trabajando en el sistema de información que administraría el proceso institucional, el cual se encuentra en desarrollo informático, se estima realizar durante el año 2017 la primera evaluación del desempeño institucional, con algunos de los grupos ocupacionales que tienen sus cargos desarrollados por perfiles por competencias. Asimismo, debe considerarse que para el segundo semestre de este año, se aplicaría un plan piloto con la Judicatura, que se concluiría en el primer trimestre del año siguiente.

### **HALLAZGO 3: FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE EL NO ASEGURAMIENTO CONTRA INCENDIO.**

#### **CONDICIÓN:**

Mediante la prueba de revisión de pólizas de seguros al 31 de diciembre de 2014, se determinó que no existe una póliza de seguros que cubra el riesgo de incendio para los edificios propiedad del Poder Judicial. Sólo se cuenta con póliza de incendio para los artículos almacenados en la bodega a cargo del Organismo de Investigación Judicial. El costo histórico de la cuenta 'Edificios' se detalla a continuación:

<b>Cuenta</b>	<b>Valor histórico al 31/12/14</b>	<b>Monto asegurado</b>
1207001-Edificios Preexistentes	¢125,285,192,303	¢0

#### **CRITERIO:**

Para un eficiente y adecuado control interno deben existir políticas definidas para el área de seguros, que posibilite lograr las mejores condiciones en los seguros contratados por la entidad.

#### **EFECTO:**

Existe exposición al riesgo de que en caso de un siniestro los edificios no cuenten con cobertura alguna, con el consiguiente perjuicio económico para la entidad.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Es necesario que se justifique técnicamente la carencia de pólizas contra incendio para edificios. Además es conveniente que la administración coordine con el ejecutivo de cuenta que atiende los asuntos del Poder Judicial, a fin de que se realice un estudio para determinar si es provechoso para la entidad migrar la póliza de incendio con que se cuenta para los artículos almacenados en la bodega del Poder Judicial por la de daño físico directo, tal y como lo han hecho otras entidades del sector público.

#### **COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:**

La Dirección Ejecutiva con oficio No. 1891 DE- 2016 del 18 de abril de 2016 indica lo siguiente:

“[...] desde vieja data se ha analizado este tema (oficio N° 9422-DE-2008 de diciembre de ese año), dónde por el costo de la suscripción de una póliza contra incendios y el nivel de la siniestralidad registrado, el Poder Judicial siempre se ha asumido el riesgo.”



#### **HALLAZGO 4: FALTA DE UNA UNIDAD DE ANÁLISIS DE RIESGO PARA LAS PÓLIZAS DE SEGURO.**

##### **CONDICIÓN:**

En nuestra revisión al 31 de diciembre del 2014 se determinó que no se realizan estudios formales de costo/beneficio de las coberturas de las pólizas de seguro, debido a que no existe una unidad de análisis de riesgo.

##### **CRITERIO:**

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el capítulo IV, punto 4.4.3 lo siguiente: *‘El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos’.*

##### **EFECTO:**

No es posible determinar técnicamente en qué medida un riesgo se puede minimizar y garantizarse así la administración la mejor condición de aseguramiento.

##### **RECOMENDACIÓN:**

Establecer las políticas institucionales para la administración de seguros, las cuales deben incluir cuál dependencia se hará cargo de elaborar el análisis de riesgo.

##### **COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:**

La Dirección Ejecutiva con oficio No. 1891 DE- 2016 del 18 de abril de 2016 indica lo siguiente:

“[...] desde vieja data se ha analizado este tema (oficio N° 9422-DE-2008 de diciembre de ese año), dónde por el costo de la suscripción de una póliza contra incendios y el nivel de la siniestralidad registrado, el Poder Judicial siempre se ha asumido el riesgo.”